



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
M.P Rozana Beatriz Abello Albino**

**RESOLUCION No. CSJSUR24-78
21 de febrero de 2024**

“Por medio del cual se otorga un permiso especial a una Jueza para adelantar una Maestría”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996 proferido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 21 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la doctora **Alicia Esther Corena Martínez**, Jueza Primera Promiscuo de Familia de Circuito de San Marcos (Sucre), solicitó mediante oficio No. 2024-0111 recibido en este Consejo el día 14 de febrero de 2024, permiso especial de estudios para asistir a clases de Maestría en Derecho Penal que ofrece la Universidad EAFIF en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que, según los documentos aportados por la solicitante, se encuentra matriculada en el programa académico mencionado.

Que, conforme a lo manifestado por la juez y la programación adjunta, las clases se llevarán a cabo los miércoles, jueves y viernes, de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, y los sábados de 08:00 a 12:00, en las siguientes fechas:

- 21 al 24 de febrero de 2024
- 20 al 23 de marzo de 2024
- 17 al 20 de abril de 2024
- 22 al 25 de mayo de 2024
- 19 al 22 de junio de 2024

Que, según lo expresado por la funcionaria, de concederse el permiso solicitado no se afectará el servicio en el Despacho Judicial. Así mismo informó que los turnos asignados de Habeas Corpus que coincidan con sus clases serán cambiados con sus compañeros de forma oportuna previo acuerdo.

Que con fundamento en el artículo primero del Acuerdo 162 de 1996 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los funcionarios judiciales podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial.

Que el artículo segundo de la mencionada normativa indica que se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales,

que no demandan hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Que en sesión de Sala del día de hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se aprobó conceder el permiso solicitado por los días 22 y 23 de febrero de 2024, 20, 21 y 22 de marzo de 2024, 17, 18 y 19 de abril de 2024, 22, 23 y 24 de mayo de 2024 y 19, 20 y 21 de junio de 2024, como quiera que se cumplieron los requerimientos exigidos en el acuerdo citado, en tanto no supera la intensidad horaria exigida para la autorización del permiso solicitado, aclarando que sólo opera para las sesiones de los días hábiles, toda vez que el día sábado hace parte del descanso del servidor..

Que la sesión de Sala se realizó el veintiuno (21) de febrero de 2024, mismo día del inicio del cronograma, se aprobó el permiso solicitado a partir del 22 de febrero de 2024. Esto incluye las fechas: 22 y 23 de febrero de 2024, 20, 21 y 22 de marzo de 2024, 17, 18 y 19 de abril de 2024, 22, 23 y 24 de mayo de 2024 y 19, 20 y 21 de junio de 2024, cumpliendo con los requisitos del acuerdo citado y sin exceder la intensidad horaria permitida. Se aclara que el permiso no se aplica al 21 de febrero, primer día del cronograma, por coincidir con la sesión de Sala.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso especial de estudios a la doctora **ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ** para adelantar clases de Maestría en Derecho Penal que ofrece la Universidad EAFIF en su sede en la ciudad de Medellín durante los días 22 y 23 de febrero de 2024, 20, 21 y 22 de marzo de 2024, 17, 18 y 19 de abril de 2024, 22, 23 y 24 de mayo de 2024 y 19, 20 y 21 de junio de 2024, todo conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Comunicar la presente resolución a la solicitante y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/aof